



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MDC/Q/C

Cusipata, 20 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO.

VISTO:

El informe N° 029-2023/SFL/ULE-SISFOH/MDC-Q, de fecha de 13 junio del 2023, emitido por el Tec. Sandro Flores Labra, jefe de la División de Programas Sociales y SISFOH; El Informe N° 374-2023-GQS-SGDS-MDC/Q-C, de fecha 20 de junio del 2023 emitido por el Ing. Gilberto Quispe Suni, Sub Gerente de Desarrollo Social; El Proveído N° 2301 de fecha 20 de junio del 2023, por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niño adolescente, mujeres adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que el artículo 2° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 a más años de edad;

Que, los artículos 9° 10° 11° 12° de la Ley N° 30490, establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente ley;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM): Son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en el artículo 9°, establece que: El Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa los mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, de calidad, sin discriminación, continuos, integrales,

"Cusipata, Ch'ulla Sengolla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



integrados, accesibles y basados según la necesidad de las personas adultas mayores, dirigidos a la promoción, prevención, atención integral, rehabilitación y cuidados paliativos de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objetivo de mejorar su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultural;

Que, mediante informe N° 029-2023/SFL/ULE-SISFOH/MDC-Q, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Tec. Sandro Flores Labra, jefe de la División de Programas Sociales y SISFOH, solicita la designación de un responsable y coordinador del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con resolución de alcaldía para el cumplimiento de las intervenciones estratégicas que promueven la inclusión social del componente IV del Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" 2023;

Que, mediante Informe N° 0374-2023-GQS-SGDS-MDC/Q-C, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Ing. Gilberto Quispe Suni, Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la designación con Resolución de Alcaldía como Responsable y Coordinador del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, al Tec. Sandro Flores Labra con DNI N°42856069, para el cumplimiento de las intervenciones estratégicas que promueven la inclusión social del componente IV del Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" 2023 y otras funciones de su competencia de la oficina de CIAM;

Que, mediante proveído N°2301 de fecha 20 de junio del 2023, por Gerencia Municipal deriva el expediente antes indicado para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Tec. SANDRO FLORES LABRA, identificado con DNI N°42856069, como **COORDINADOR DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA.**

ARTICULO SEGUNDO. – Asimismo se **DESIGNA** como responsable de la ejecución PLAN ANUAL DE INTERVENCION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL MARCO DE UN ENVEJECIMIENTO CON DIGNIDAD, de la Municipalidad Distrital de Cusipata quien asumirá sus funciones con responsabilidad y profesionalismo.

ARTIUCLO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la distribución de la presente resolución al interesado y demás unidades orgánicas pertinentes para cumplimiento y fines pertinentes; así como a la Unidad de Tecnologías e Informática para su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
GM
SGDS
Designado
Unidad de Tecnologías
Archivo
RDV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

SPC. Raúl Durán Vilca
DNI: 24007269
ALCALDE

"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Purisun"

E-mail: mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú